

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A.

En Madrid, a las 12,00 horas del día 12 de mayo de 2015, en el domicilio social sito en Madrid, Avenida Pio XII, número 57-A bajo derecha, se celebra, en primera convocatoria, la Junta General Ordinaria de Ayco Grupo Inmobiliario, S.A., que fue debidamente convocada de conformidad con el artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el diario "El Economista", ambos, de fecha 10 de abril de 2015 y en la páginas Webs de la Sociedad y de la CNMV, con el siguiente texto:

"AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A.

En virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Ayco Grupo Inmobiliario, S.A., en sesión celebrada con fecha 10 de marzo de 2015, se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en Madrid, en el domicilio social sito en la Avenida de Pío XII, número 57-A, bajo, a las 12,00 horas del día 12 de mayo de 2015, en primera convocatoria o, para el caso de no haberse alcanzado el quórum suficiente, en el mismo lugar y a la misma hora del día siguiente, 13 de mayo de 2015, en segunda convocatoria, todo ello con el fin de que los Señores Accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos del siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.- *Primero A.- Ratificación del nombramiento por cooptación de FGB NOSTRUM ADVISORS, S.L. como nuevo Consejero de la Sociedad con categoría de independiente.*
- Primero B.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.*
- Segundo.- *Aprobación de página web corporativa.*
- Tercero.- *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión individuales de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.*
- Cuarto.- *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión consolidados, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.*
- Quinto.- *Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.*
- Sexto.- *Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.*

- Séptimo.- *Aprobación de la re-expresión de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013.*
- Octavo.- *Sometimiento a votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.*
- Noveno.- *Aprobación de la Política de Retribuciones del Consejo de Administración.*
- Décimo.- *Fijación del importe de la retribución del Consejo de Administración correspondiente a 2015 en el importe de 36.000 euros anuales.*
- Decimoprimer.- *Aumento de capital social en la suma de 9.999.999,59 euros, mediante la emisión de 3.322.259 nuevas acciones, de 3,01 euros de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las actualmente en circulación, con contravalor de compensación de créditos.*
- Decimosegundo.- *Aplicación de reservas para compensar pérdidas. Reducción de capital social en la suma de 23.151.780,92 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 7.769.054 acciones de la Sociedad, desde la cifra de 3,01 euros de valor nominal por acción, a la cifra de 0,03 euros de valor nominal por acción, para compensar pérdidas.*
- Decimotercero.- *Aumento de capital en el importe de 3.000.000 de euros, mediante la emisión de 100.000.000 nuevas acciones, de 0,03 euros de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las actualmente en circulación, con contravalor de aportaciones dinerarias y con delegación de facultades al Consejo de Administración de acuerdo con el artículo 297.1 (a) de la Ley de Sociedades de Capital.*
- Decimocuarto.- *Modificación de los artículos 3, 5, 6 y 11.4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad al objeto de su adaptación a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y aprobación de texto refundido de dicho Reglamento.*
- Decimoquinto.- *Modificación de los artículos 13, 14, 16, 17, 20, 21, 23, 24 y 24 bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad e introducción de nuevos artículos 13 bis y 24 ter en dichos Estatutos, al objeto de su adaptación a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.*
- Decimosexto.- *Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la subsanación, complemento, ejecución, desarrollo y formalización de los acuerdos que se adopten por la Junta General.*

Decimoséptimo.- Aprobación del acta de la reunión.

DERECHO DE INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la fecha del anuncio de la presente convocatoria, cualquier accionista tiene derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Sociedad, o a solicitar a ésta que le sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General y, en especial, los siguientes documentos:

- Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos los puntos del orden del día o, en relación con aquéllos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
- Datos de identidad, currículo y categoría del nuevo Consejero independiente designado por cooptación (FGB Nostrum Advisors, S.L.) y de su Representante Persona Física (Dña. Asunción Alba Barrena Valverde).
- Propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de nombramiento por cooptación de FGB Nostrum Advisors, S.L. como nuevo Consejero independiente del Consejo de Administración de la Sociedad.
- Informe del Consejo de Administración de la Sociedad relativo al nombramiento por cooptación de FGB Nostrum Advisors, S.L. como nuevo Consejero independiente y a la designación de Dña. Asunción Alba Barrena Valverde como representante persona física.
- Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativo a la designación de Dña. Asunción Alba Barrena Valverde como Representante Persona Física del nuevo Consejero independiente, FGB Nostrum Advisors, S.L.
- Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), Informe de Gestión, Informe de los Auditores de Cuentas de la Sociedad y propuesta de aplicación del resultado de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014, tanto individuales, como de su Grupo Consolidado.
- Propuesta motivada de Política de Remuneraciones del Consejo de Administración de la Sociedad formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la propuesta de Política de Remuneraciones del Consejo de Administración de la Sociedad.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo e Informe Anual sobre remuneración de los Consejeros correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2014.
- Informe del Consejo de Administración sobre propuesta de reexpresión de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013.

- *Informes del Consejo de Administración sobre las propuestas de aumento y reducción de capital social, modificación de artículos del Reglamento de la Junta General y de los Estatutos Sociales, a que se refieren los puntos decimoprimeros a decimoquinto, ambos inclusive, del Orden del Día.*

Todos los documentos citados anteriormente serán accesibles a través de la página Web de la Sociedad (www.ayco.es).

Asimismo, desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General y hasta la celebración de la misma, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web la información a la que se refiere el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el día 4 de junio de 2014, fecha de celebración de la última Junta General, o acerca del informe del auditor.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDO: *De acuerdo con el artículo 519 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la vigente Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos el 3% del capital social, podrán (i) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos del Orden del Día y/o (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.*

DERECHO DE ASISTENCIA: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, para la asistencia a la Junta General será indispensable la posesión, como mínimo de cincuenta acciones. Los poseedores de menos de cincuenta acciones podrán agruparse a nombre de uno de ellos para la asistencia a la Junta General. Será requisito necesario para que cada socio pueda asistir a la Junta General el haber inscrito sus acciones en los registros correspondientes con cinco días de antelación a aquel en el que haya de celebrarse la Junta General.*

DERECHO DE REPRESENTACIÓN: *Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista; la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la presente Junta sin requerirse formularios especiales, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente de representado o cuando el representante ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviere en territorio nacional.*

La delegación de voto podrá ser remitida por vía electrónica a la siguiente dirección de correo: info@ayco.es. Una vez recibida la misma la sociedad enviará acuse de recibo.

La emisión del voto podrá ejercitarse directamente por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia

siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto con antelación a la celebración de la Junta General.

Madrid, 8 de abril de 2015.- El Presidente del Consejo de Administración, Banco Mare Nostrum, S.A., representada por don Francisco García Beato."

Actúa como Presidente de la reunión BANCO MARE NOSTRUM, S.A. representada por D. Francisco García Beato, Presidente del Consejo de Administración, y como Secretario D. Manuel Álvarez-Cienfuegos García, Secretario no Consejero del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Se forma a continuación LISTA DE ASISTENTES, en documento independiente que, extendido sobre [*] folios, y bajo la firma del Presidente y Secretario de la Junta y de los asistentes que desean hacerlo, se incorpora como ANEXO a la presente acta.

Asisten a la Junta, presentes o debidamente representados, [*] accionistas con derecho a voto, titulares de acciones que representan el [*] % del capital social. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 193 de la Ley de Sociedades de Capital, existe quórum suficiente para celebrar en primera convocatoria la Junta General de Accionistas y adoptar los acuerdos pertinentes en relación con los puntos que figuran en el Orden del Día. Por lo tanto, el Presidente de la reunión da por válidamente constituida la Junta General.

Se abre el debate sobre los asuntos que conforman el Orden del Día, no existiendo intervención alguna sobre la cual se haya solicitado constancia distinta de la que consta en este acta, adoptándose con el voto favorable de los accionistas que se dirá, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.

Primero A.- Ratificación del nombramiento por cooptación de FGB NOSTRUM ADVISORS, S.L. como nuevo Consejero de la Sociedad con categoría de independiente.

La Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [*] % del capital social, acuerda ratificar el nombramiento de FGB Nostrum Advisors, S.L., representado por Dña. Asunción Alba Barrena Valverde, como Consejero designado por cooptación en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el 24 de febrero de 2015, con la calificación de "Consejero Independiente", por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con efectos desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

El nombramiento que ahora es objeto de ratificación se realizó a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y con los informes favorables de dicha Comisión y del Consejo de Administración en relación con el Consejero persona jurídica designado y con su representante persona física, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

Primero B.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

Habida cuenta de la dimisión del miembro del Consejo y Consejero-Delegado RGA Gesín, S.L. el pasado 31 de marzo de 2015, la Junta General, con el voto favorable de los accionistas

que representan el [*] % del capital social, acuerda fijar en tres (3) el número de Consejeros que en lo sucesivo integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración queda integrado por los siguientes miembros:

- Consejero dominical y Presidente: Banco Mare Nostrum, S.A., representado por D. Francisco García Beato.
- Consejero independiente: Complejos Empresariales del Levante, S.L. representada por D. José Luis Miguel Belenguer.
- Consejero independiente: FGB Nostrum Advisors, S.L., representada por D. Asunción Alba Barrena Valverde.
- Secretario no Consejero: D. Manuel Alvarez-Cienfuegos García.

SEGUNDO.- Aprobación de página web corporativa.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [*] % del capital social, acuerda que la Sociedad mantenga una página web corporativa con la siguiente dirección o nombre de dominio: www.ayco.es

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión individuales de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.

La Junta, previa lectura y examen, y tal y como fueron formuladas por el Órgano de Administración con fecha 10 de marzo de 2015, acuerda, con el voto favorable de los accionistas que representan el [*] % del capital, aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión individuales de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, de las que resultan unos beneficios de 24.717.779.- Euros.

CUARTO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión consolidados, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.

La Junta, previa lectura y examen, y tal y como fueron formuladas por el Órgano de Administración con fecha 10 de marzo de 2015, acuerda, con el voto favorable de los accionistas que representan el [*] % del capital, aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, de las que resultan unos beneficios consolidados de 25.638.916.- Euros.

QUINTO.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.

La Junta, acuerda, con el voto favorable de los accionistas que representan el [*] % del capital, aprobar, sin reserva alguna, la gestión social realizada por el Órgano de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, ratificando todas sus actuaciones.

SEXTO.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.

El Sr. Presidente informa a la Junta de que el Consejo ha propuesto destinar el resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014 (beneficio de 24.717.779 €) a resultados negativos de ejercicios anteriores, aplicándose los beneficios alcanzados a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores con el voto favorable de los accionistas que representan el [*] % del capital.

SÉPTIMO.- Aprobación de la re-expresión de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013.

La Junta General, con el voto favorable de accionistas que representan el [*] % del capital social, acuerda aprobar la reexpresión de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de 2013 en los términos comunicados a la CNMV y que figuran en la columna relativa al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013 contenida en las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Sociedad relativas al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014 y que asimismo son objeto de aprobación en esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

OCTAVO.- Sometimiento a votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, y previa lectura del informe, la Junta General acuerda, con el voto favorable de los accionistas que representan el [*] % del capital, emiten opinión positiva respecto del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se adjunta al presente Acta como Anexo [*].

NOVENO.- Aprobación de la Política de Retribuciones del Consejo de Administración.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, y tras analizar la propuesta motivada evacuada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Informe específico de dicha Comisión, la Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [*] % del capital social, aprueba la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración que se adjunta al presente Acta como Anexo [*].

DÉCIMO.- Fijación del importe de la retribución del Consejo de Administración correspondiente a 2015 en el importe de 36.000 euros anuales.

De acuerdo con el sistema de remuneración de Consejeros contenido en el art. 23 de los estatutos sociales, según éste quedará modificado a resultas del punto decimoquinto del orden del día de la presente Junta General de Accionistas y en el marco de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración aprobada por la Junta General, se acuerda, con el voto favorable de los accionistas que representan el [*] % del capital social, fijar el importe de la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2015 en la suma global y conjunta de treinta y seis mil euros (36.000 €).

DECIMOPRIMERO.- Aumento de capital social en la suma de 9.999.999,59 euros, mediante la emisión de 3.322.259 nuevas acciones, de 3,01 euros de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las actualmente en circulación, con contravalor de compensación de créditos.

Aumento de capital

La Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [*] % del capital social, acuerda aumentar el capital social, actualmente fijado en la cantidad de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (13.384.852,95.-Euros), en un importe de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (9.999.999,59.-Euros), esto es, hasta la cifra de 23.384.852,54.-Euros, mediante la emisión de 3.322.259 acciones ordinarias de TRES EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (3,01.-Euro) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo el contravalor del aumento la compensación de créditos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.

Suscripción y desembolso de las nuevas acciones

El desembolso de las nuevas acciones se realiza mediante la compensación de los créditos de los que el accionista BANCO MARE NOSTRUM, S.A. es titular frente a la Sociedad, en virtud de los siguientes préstamos participativos:

- Préstamo participativo formalizado en contrato de fecha 16 de diciembre de 2014, por importe principal de siete millones trescientos sesenta mil euros (7.360.000 €) y cuyo saldo vivo al día de la fecha asciende a la indicada suma de 7.360.000 €.
- Préstamo participativo formalizado en contrato de fecha 30 de diciembre de 2014, por importe principal de dos millones seiscientos cuarenta mil euros (2.640.000 €) y cuyo saldo vivo al día de la fecha asciende a la indicada suma de 2.640.000 €.

(En adelante, conjuntamente, los "Préstamos Participativos")

Se hace constar que los derechos de crédito derivados de los Préstamos Participativos se encuentran, al día de la fecha, totalmente vencidos, líquidos y exigibles.

Se hace constar igualmente que los datos relativos a dichos derechos de crédito concuerdan con la contabilidad social.

De conformidad con lo establecido en el art. 301 de la Ley de Sociedades de Capital, junto con la convocatoria de la Junta General, se puso a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad, acreditando que, de acuerdo con lo que resulta de la contabilidad de la Sociedad, los datos ofrecidos en el informe elaborado por los administradores sobre los créditos a compensar resultan exactos y que dichos créditos se encuentran, al día de la fecha, totalmente vencidos, líquidos y exigibles.

Por tanto, el importe del aumento de capital (en el que no se prevé prima de emisión) coincide con el saldo vivo, al día de la fecha, por los conceptos de principal e intereses, de los Préstamos Participativos.

Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de TRES EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (3,01.-Euros) cada una, sin que se acuerde prima de emisión alguna. En consecuencia, el tipo de emisión asciende a la suma de TRES EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (3,01.-Euros) por acción.

Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), junto con sus entidades participantes.

Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgan a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales que se pague con posterioridad a la fecha de su emisión y en el patrimonio resultante de la liquidación.

Inexistencia de derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los actuales accionistas de la Sociedad carecen del derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones a emitir, al no tratarse de una emisión con cargo a aportaciones dinerarias, sino por compensación de créditos.

Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, no se prevé la suscripción incompleta.

Modificación de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del aumento de capital, queda modificado el art. 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en lo sucesivo pasa a ofrecer redacción del siguiente tenor:

“Artículo 5º.- Capital

El capital social se fija en la cifra de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.384.852,54 €), dividido en 7.769.054 acciones de 3,01 Euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta.”

Admisión a cotización

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Delegación de facultades en relación con la ampliación de capital

En virtud del artículo 297 a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros o en favor del Secretario del Consejo de Administración, para que desarrolle, formalice y ejecute el presente acuerdo, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:

- (a) Fijar las condiciones concretas de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo.
- (b) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la admisión a cotización de las nuevas acciones en el plazo más breve posible.
- (c) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.
- (d) Negociar, pactar y suscribir contratos de agencia financiera, así como aquellos que sean convenientes para el mejor fin de la emisión, en las condiciones que estime adecuadas.
- (e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.
- (g) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de acciones de la Sociedad."

En virtud de lo actuado, el aumento de capital acordado ha quedado ejecutado e íntegramente suscrito y desembolsado.

DECIMOSEGUNDO.- Aplicación de reservas para compensar pérdidas. Reducción de capital social en la suma de 23.151.780,92 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 7.769.054 acciones de la Sociedad, desde la cifra de 3,01 euros de valor nominal por acción, a la cifra de 0,03 euros de valor nominal por acción, para compensar pérdidas.

Del balance individual anual de la Sociedad, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, que ha sido objeto de aprobación en el punto tercero del orden del día de la presente Junta General, se desprende que la Sociedad cerró el ejercicio social 2014 con unos resultados positivos de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (24.717.779.-Euros), contabilizados en la partida "Resultado del ejercicio".

Asimismo, de dicho balance se desprende que en la cuenta de "Resultados de ejercicios anteriores" están contabilizadas unas pérdidas acumuladas por importe de 69.556.368.-Euros, pérdidas a cuya compensación se ha acordado aplicar el indicado resultado positivo del ejercicio (24.717.779.-Euros) en virtud del punto sexto del orden del día de la presente Junta General.

A resultas de dicha aplicación del resultado del ejercicio, el total de pérdidas acumuladas ha quedado reducido a CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (44.838.589.-Euros).

Asimismo, el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad, como consecuencia del aumento de capital por compensación de créditos aprobado en el punto decimoprimer del orden del día de la presente Junta General, ascienden, respectivamente, a VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (23.384.852,54.-Euros) y a DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (226.804,54.-Euros).

A la vista de lo anterior, con el objetivo de sanear y robustecer el balance de la Sociedad, y de permitir que el patrimonio neto supere la mitad del capital social, el Consejo de Administración ha considerado necesario que la Sociedad lleve a cabo (i) una aplicación de todas las reservas para compensar pérdidas; y (ii) una reducción de capital para compensar pérdidas.

En virtud de lo anterior, la Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [*] % del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital, acuerda aplicar a la compensación de las pérdidas de la Sociedad, contabilizadas en la cuenta "Resultados de ejercicios anteriores", las reservas por importe global y conjunto de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (21.680.541.-Euros) que se desglosan a continuación, las cuales constituyen la totalidad de las reservas de la Sociedad, legal, estatutarias y voluntarias, incluyendo la prima de emisión de acciones y que refleja el balance individual de la Sociedad a 31 de diciembre de 2014:

(i) el saldo de la cuenta "prima de emisión", por importe de doce millones quinientos noventa y seis mil quinientos setenta euros (12.596.570 €) y

(ii) el saldo de la cuenta "reservas", por importe de nueve millones ochenta y tres mil novecientos setenta y un euros (9.083.971 €), el cual se desglosa en las partidas "otras reservas", por importe de seis millones cuatrocientos siete mil euros (6.407.000 €) y "reservas legal y estatutarias", por importe de dos millones seiscientos setenta y seis mil novecientos setenta y un euros (2.676.971 €).

Acto seguido, y una vez eliminadas del balance todas las reservas, la Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [*] % del capital social, acuerda reducir el capital social en la cifra VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.151.780,92.-Euros), es decir, desde los VEINTITRES MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (23.384.852,54.-Euros) actuales a DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y UN EUROS

CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (233.071,62.-Euros), mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 7.769.054 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social, en la suma de 2,98 euros, esto es, desde los 3,01 euros por acción actuales hasta 0,03 euros por acción.

La finalidad de la reducción de capital es compensar parcialmente las pérdidas de la Sociedad registradas en la cuenta "Resultados de ejercicios anteriores".

Tras la reducción de capital propuesta, las pérdidas de la Sociedad quedan reducidas a seis mil doscientos sesenta y siete euros con ocho céntimos (6.267,08.-Euros), registradas en la cuenta "Resultados de ejercicios anteriores".

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad en proporción a su valor nominal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2014, aprobado por la Junta General bajo el punto tercero del orden del día y sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma Deloitte, S.L., según resulta del informe de auditoría. Dicho balance e informe de auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

En virtud del artículo 335. a) de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción se ejecuta en el presente acto.

Como consecuencia de esta operación de reducción del valor nominal de las acciones no se genera excedente del activo sobre el pasivo que deba atribuirse a la reserva legal.

Consecuentemente, la Junta General acuerda modificar el artículo 5º de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción.

"Artículo 5º.- Capital

El capital social se fija en la cifra de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (233.071,62.-Euros), dividido en 7.769.054 acciones de 0,03 Euros nominales cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta."

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros o en favor del Secretario del Consejo de Administración, para que desarrolle, formalice y ejecute el presente acuerdo, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:

- (a) Comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital social y realizar todos los trámites oportunos hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil, incluyendo las necesarias subsanaciones y rectificaciones;
- (b) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, rectificar, cualquier tipo de documentos en relación con la ejecución de la reducción de capital, a fin de garantizar el buen fin de la misma;

- (c) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes con la presente reducción de capital social;
- (d) Realizar ante la CNMV, las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, e Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para que quede, en su caso, debidamente registrada la reducción del valor nominal de las acciones a los efectos de las referidas entidades.

DECIMOTERCERO.- Aumento de capital en el importe de 3.000.000 de euros, mediante la emisión de 100.000.000 nuevas acciones, de 0,03 euros de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las actualmente en circulación, con contravalor de aportaciones dinerarias y con delegación de facultades al Consejo de Administración de acuerdo con el artículo 297.1 (a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Aumento de capital

Ampliar el capital social de la Sociedad en el importe nominal de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000.-Euros), mediante la emisión de 100.000.000 acciones nuevas (las "Acciones Nuevas"), con contravalor de aportaciones dinerarias y sin exclusión del derecho de suscripción preferente.

Tipo de emisión e importe efectivo del aumento de capital

Las Acciones Nuevas se emiten a un precio de emisión de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) por acción, igual a su valor nominal. No se conviene prima de emisión alguna.

Derecho de suscripción preferente

Los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas en proporción a su participación en el capital de la Sociedad.

A cada acción antigua le corresponderá un (1) derecho de suscripción preferente. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y negociables, por tanto, en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, en las que cotizan las acciones de la Sociedad.

Calendario de suscripción de la ampliación de capital

Aquellos accionistas, o los adquirentes de derechos de suscripción, que deseen suscribir las Acciones Nuevas mediante aportaciones dinerarias lo podrán realizar en dos (2) períodos de suscripción:

- Primer Período de Suscripción: se ofrecerá la suscripción preferente a los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio de este período. Tanto los actuales accionistas de la Sociedad como los adquirentes de derechos de suscripción podrán realizar la suscripción en un período de quince (15) días naturales contados desde el mismo día de publicación de la

oferta de suscripción de acciones en el BORME, de manera proporcional a su participación en el capital de la Sociedad.

- Segundo Período de Suscripción. Si, tras el primer período de suscripción, quedaran Acciones Nuevas pendientes de suscribir, se ofrecerá la suscripción de las mismas a aquéllos inversores que designe el Consejo de Administración de la Sociedad desde el día siguiente a la finalización del plazo anterior y durante el período que, a tal efecto determine el Consejo de Administración de la Sociedad, en uso de la delegación conferida por la Junta General de acuerdo con el artículo 297.1 (a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Suscripción y desembolso de las nuevas acciones y contravalor de la ampliación

Los accionistas y demás adquirentes de derechos de suscripción que ejerciten los mismos en los plazos otorgados al efecto, deberán desembolsar, en el momento de la suscripción, el importe íntegro del valor de emisión de las acciones que suscriban, de manera que el contravalor de esas nuevas acciones emitidas serán sus aportaciones dinerarias.

La suscripción deberá hacerse mediante solicitud a sus correspondientes entidades depositarias, quienes tramitarán las aportaciones con el banco agente designado por la Sociedad.

Fecha de ejecución del aumento de capital social

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1 (a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del presente acuerdo y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto.

Será además potestad del Consejo de Administración fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta.

Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se permite la suscripción incompleta del presente aumento, en cuyo caso se limitará la cantidad correspondiente al número de acciones efectivamente suscritas y desembolsadas.

Condición a la que se sujeta la efectividad del aumento de capital social

La efectividad del aumento de capital propuesto y, por tanto, su ejecución se somete a la previa aprobación del acuerdo de aplicación de reservas para compensar pérdidas y reducción del capital para compensar pérdidas mediante la disminución del valor nominal de las acciones que se somete a la aprobación de la Junta General como punto decimosegundo del orden del día.

Derechos de las nuevas acciones y su representación

Las acciones que se emitan en su caso como consecuencia del presente aumento de capital serán acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las existentes y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza y registro

de las mismas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes.

Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones

Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Delegación de facultades de ejecución del aumento de capital

Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros o en favor del Secretario del Consejo de Administración, la facultad de determinar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo, todo ello en los términos previstos en el artículo 297.1 (a) de la Ley de Sociedades de Capital.

En concreto, delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para:

- i) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, dentro en todo caso del plazo máximo de un (1) año a contar desde su aprobación.
- ii) Ofrecer a inversores, durante el Segundo Período de Suscripción, las acciones no suscritas por los accionistas de la Sociedad durante el Primer Período de Suscripción y determinar la duración del Segundo Período de Suscripción.
- iii) Declarar cerrada y ejecutada la ampliación de capital, fijando el importe exacto de la misma y el número de nuevas acciones dentro del importe total fijado en el presente acuerdo y, en su caso, declarar incompleta la ampliación de capital y determinar la cuantía efectivamente suscrita.
- iv) Declarar el cumplimiento de la condición suspensiva a la que se encuentra sujeta la eficacia del aumento de capital; o, en su defecto, modificar los términos de la misma o renunciar a ella, siempre y cuando ello resulte legalmente posible.
- v) Ajustar si fuera pertinente, los plazos de suscripción de la ampliación de capital; modificar los mismos, dentro de los límites establecidos por la Ley; declarar suscrito el aumento de capital de manera anticipada, en su caso, y cerrados los plazos de suscripción.
- vi) Determinar el procedimiento de suscripción y desembolso de las nuevas acciones en todo lo no previsto por la Junta General ordinaria.
- vii) Redactar, notificar y gestionar el registro y la publicación del correspondiente folleto informativo sobre el aumento de capital y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás anuncios, comunicaciones, documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, en la medida en que resulten de aplicación.
- viii) Modificar el artículo 5º de los estatutos sociales a fin de reflejar la cuantía definitiva del capital social.
- ix) Comparecer ante notario público y otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital social y realizar todos los trámites oportunos, incluyendo su subsanación y rectificación, hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil.
- x) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documentos en relación con la ejecución de la ampliación de capital, a fin de garantizar el buen fin de la misma.

- xi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente ampliación de capital social.
- xii) Redactar y tramitar ante la CNMV la nota de valores preceptiva para la oferta pública de suscripción de los mismos, o cualquier otro informe o documento pertinente, hasta su registro por la CNMV.
- xiii) Celebrar todos los contratos con terceros que resulten necesarios o convenientes para el buen fin del aumento, incluyendo, a título enunciativo, la designación de un banco agente.

Realizar ante la CNMV, las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, e Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para lograr el registro contable y la admisión a negociación de las nuevas acciones efectivamente emitidas como consecuencia de la referida ampliación de capital.

DECIMOCUARTO.- Modificación de los artículos 3, 5, 6 y 11.4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad al objeto de su adaptación a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y aprobación de texto refundido de dicho Reglamento.

A) La Junta, acuerda, con el voto favorable de accionistas que representan el [*] % del capital, aprobar la modificación del artículo 3 del Reglamento de la Junta General, que en lo sucesivo ofrecerá redacción del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 3 COMPETENCIAS DE LA JUNTA

La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, representa a todos los accionistas. Sus acuerdos, adoptados de acuerdo con este Reglamento y los Estatutos Sociales, serán obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho legal de separación, cuando proceda.

La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, será competente, para, entre otros asuntos:

- i) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- ii) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- iii) La modificación de los estatutos sociales.*
- iv) El aumento y la reducción del capital social.*
- v) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.*
- vi) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
- vii) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
- viii) La disolución de la sociedad.*
- ix) La aprobación del balance final de liquidación.*

- x) *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volúmen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.*
- xi) *Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.*
- xii) *La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley.*

Asimismo, la Junta General podrá impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital.”

B) La Junta, acuerda, con el voto favorable de accionistas que representan el [*] % del capital, aprobar la modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General, que en lo sucesivo ofrecerá redacción del siguiente tenor:

"ARTICULO 5 CONVOCATORIA

En la forma y con las excepciones que marca la Ley de Sociedades de Capital, las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas, por el Consejo de Administración o, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad, siempre que lo consideren necesario o conveniente para los intereses sociales, y en todo caso, en las fechas o periodos que determinen la Ley y los presentes Estatutos, de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas.

La convocatoria deberá realizarse con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, expresándose la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria; entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

El anuncio de la convocatoria, además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la pagina web de la sociedad en que estará disponible la información.

El anuncio deberá además contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- i) *El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.*
- ii) *El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*
- iii) *Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.*

La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:

- i) El "Boletín Oficial del Registro Mercantil" o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- ii) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- iii) La página web de la Sociedad.*

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- i) El anuncio de la convocatoria.*
- ii) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- iii) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
- iv) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- v) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.*
- vi) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.*

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta."

C) La Junta, acuerda, con el voto favorable de accionistas que representan el [*] % del capital, aprobar la modificación del artículo 6 del Reglamento de la Junta General, que en lo sucesivo ofrecerá redacción del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 6 DERECHOS DEL ACCIONISTA

6.1 Derechos de participación del accionista

A) Solicitud de inclusión de puntos en el orden del día.

Los socios titulares de un tres por ciento del capital social podrán solicitar al Consejo con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la siguiente Junta General. El Consejo de Administración deberá incluir los asuntos solicitados en la forma que mejor se acomode el interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta.

B) Propuestas y sugerencias de los accionistas.

Los accionistas podrán formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día. Además podrán realizar las sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que a su juicio deberían de rebatirse en la Junta General.

6.2 Derechos de información del accionista

A) Suministro de información al accionista

Una vez publicado el anuncio de convocatoria de Junta General, se pondrá a disposición de los accionistas, de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la reunión, y al menos la siguiente información:

- Convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.*
- En su caso, cuentas Anuales de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., las Cuentas Consolidadas y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.*
- En su caso, informe de Gestión de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. y el Informe de Gestión consolidado del ejercicio.*
- En su caso, informes de Auditoria de las Cuentas Anuales Consolidadas y de las Cuentas Anuales de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A.*
- Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.*

El día de celebración de la Junta se facilitará a los accionistas la documentación necesaria en el lugar de reunión.

B) Petición de información por el accionista

Los accionistas podrán, adicionalmente, solicitar de los administradores, en los términos establecidos en la Ley, hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta, o verbalmente durante la misma, la documentación, informes o aclaraciones que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

También podrán los accionistas solicitar información, aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

El Consejo de Administración deberá proporcionar la información solicitada a los accionistas, salvo que a juicio del Presidente sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. Esta excepción no procederá cuando la solicitud está apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

En el caso de que no pueda proporcionarse la información solicitada en la propia Junta General y no proceda su denegación, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito en un plazo de siete días desde la terminación de la Junta.

C) Consultas del accionista

Los accionistas podrán formular preguntas por escrito, acerca de la información accesible al público, o que se haya comunicado a las autoridades competentes. La Sociedad comunicará las respuestas de forma individual o agrupada, y en el caso de que el Consejo de Administración lo considerase procedente, las cuestiones serán tratadas en la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración estará obligado a dar la oportuna contestación a estas preguntas salvo que la publicidad de los datos perjudique los intereses sociales.

6.3 Derechos de asistencia del accionista

Podrán asistir a la Junta General los accionistas además de tener que hallarse al corriente en el pago de los dividendos pasivos y que acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, deberán ser titulares de al menos 50 acciones. Los titulares de menos de 50 acciones podrán agruparse a nombre de uno de ellos para la asistencia a la Junta.

Los accionistas solicitarán a la Entidad Adherida encargada del registro contable el correspondiente certificado de legitimación o documento equivalente del registro contable de las anotaciones en cuenta de los valores de la Sociedad, para obtener, en su caso, de la Sociedad la correspondiente tarjeta de asistencia.

Las tarjetas de asistencia deberán expedirse con carácter nominativo a favor de los titulares de acciones que, acrediten tenerlas inscritas en el registro contable con cinco días de antelación a la primera convocatoria. La Entidad Adherida deberá enviar a AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., antes de la fecha establecida para la celebración de la Junta, la relación de las tarjetas que haya expedido a solicitud de sus respectivos clientes. El registro de las tarjetas de asistencia comenzará, como mínimo, dos horas antes de la señalada para la celebración de la Junta.

Los administradores de la Sociedad asistirán a las Juntas Generales.”

D) La Junta, acuerda, con el voto favorable de accionistas que representan el [*] % del capital, aprobar la modificación del artículo 11.4 del Reglamento de la Junta General, que en lo sucesivo ofrecerá redacción del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 11.4 Solicitud de información

Los accionistas, durante la celebración de la junta podrán solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración deberá facilitar la información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. No procederá la denegación de información

cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.”

E) Habida cuenta de las modificaciones operadas, la Junta General con el voto favorable de accionistas que representan el [*] % del capital, aprueba el texto refundido del Reglamento de la Junta General de la Sociedad que se adjunta como Anexo [*].

DECIMOQUINTO.- Modificación de los artículos 13, 14, 16, 17, 20, 21, 23, 24 y 24 bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad e introducción de nuevos artículos 13 bis y 24 ter en dichos Estatutos, al objeto de su adaptación a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

A) La Junta, acuerda, con el voto favorable de accionistas que representan el [*] % del capital, aprobar la modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en lo sucesivo ofrecerá redacción del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 13 CONVOCATORIA

En la forma y con las excepciones que marca la Ley de Sociedades de Capital, las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas, por el Consejo de Administración o, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad, siempre que lo consideren necesario o conveniente para los intereses sociales, y en todo caso, en las fechas o periodos que determinen la Ley y los presentes Estatutos, de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas.

La convocatoria deberá realizarse con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, expresándose la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria; entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

El anuncio de la convocatoria, además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información.

El anuncio deberá además contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- i) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.*
- ii) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*
- iii) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.*

La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:

- i) El "Boletín Oficial del Registro Mercantil" o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- ii) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- iii) La página web de la Sociedad.*

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- i) El anuncio de la convocatoria.*
- ii) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- iii) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
- iv) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- v) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.*
- vi) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.*

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta."

B) La Junta, acuerda, con el voto favorable de accionistas que representan el [*] % del capital, aprobar la modificación del artículo 14 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en lo sucesivo ofrecerá redacción del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 14 QUÓRUM

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho de voto; en segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital social, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión o la cesión global de activo

y pasivo y el traslado del domicilio al extranejero de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto y en segunda convocatoria el 25% del mismo.”

C) La Junta, acuerda, con el voto favorable de accionistas que representan el [*] % del capital, aprobar la modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en lo sucesivo ofrecerá redacción del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 16 CONSTITUCIÓN DE LA MESA. DELIBERACIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio, y serán presididas por el Presidente del Consejo, si lo hubiere, o en su defecto por el Vicepresidente; actuará de Secretario el que lo sea del Consejo y en su defecto el Vicesecretario. Si no asistieren, rehusaren o no hubiere Consejo, la propia Junta elegirá su Presidente y su Secretario para la misma.

El Presidente dirigirá las deliberaciones concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito, y después a los que lo soliciten verbalmente.

En la Junta General, deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

- i) El nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.*
- ii) En la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y*
- iii) Aquellos asuntos en los que así se disponga en los estatutos de la sociedad.*

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Para la adopción de los acuerdos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 14 de los presentes Estatutos, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento, bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

Cada acción da derecho a un voto, salvo lo previsto para las acciones sin voto.”

D) La Junta, acuerda, con el voto favorable de accionistas que representan el [*] % del capital, aprobar la modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en lo sucesivo ofrecerá redacción del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 17 ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL

Son facultades de la Junta General todas las que le atribuye la Ley de Sociedades de Capital y en general todas las que sean precisas para el desarrollo normal o extraordinario de la Sociedad según le corresponda en Derecho. Son competencia exclusivas de la Junta General:

- i) *La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- ii) *El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- iii) *La modificación de los estatutos sociales.*
- iv) *El aumento y la reducción del capital social.*
- v) *La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.*
- vi) *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
- vii) *La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
- viii) *La disolución de la sociedad.*
- ix) *La aprobación del balance final de liquidación.*
- x) *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.*
- xi) *Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.*
- xii) *La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley.*

Asimismo, la Junta General podrá impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital.

Cualquier otro asunto reservado legal o estatutariamente a la competencia de la Junta, podrá ser decidido por ésta en reunión ordinaria o extraordinaria, previo el cumplimiento de los requisitos legales."

E) La Junta, acuerda, con el voto favorable de accionistas que representan el [*] % del capital, aprobar la modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en lo sucesivo ofrecerá redacción del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 20 MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Para ser Administrador no será preciso ostentar la cualidad de accionista y podrán serlo tanto las personas físicas como las jurídicas, pero en este caso la persona jurídica nombrada deberá designar una persona como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, pero podrán ser reelegidos, una o varias veces, por periodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se celebre la siguiente Junta General o haya caducado el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria. No obstante, los administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por la Junta General.

No podrán ser elegidos Administradores las personas incompatibles con arreglo a la Ley 5/2006, de 10 de abril, al artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital y a las demás leyes estatales y autonómicas vigentes."

F) La Junta, acuerda, con el voto favorable de accionistas que representan el [*] % del capital, aprobar la modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en lo sucesivo ofrecerá redacción del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 21 CONVOCATORIA, QUÓRUM DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

El Consejo de Administración se reunirá cuando lo requiera el interés de la Sociedad y, al menos, una vez al trimestre, a instancia del Presidente o de cualquiera de sus miembros, en cuyo caso deberá ser convocado para reunirse dentro de los diez días siguientes a la petición; la convocatoria la hará el Presidente o quien haga sus veces, por escrito, telegrama o telefax dirigido a cada consejero con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión.

Salvo que el Consejo se hubiera constituido o hubiera sido excepcionalmente convocado por razones de urgencia, los Consejeros deberán contar previamente y con suficiente antelación de la información necesaria para la deliberación y adopción de acuerdos sobre los asuntos a tratar.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros del ejercicio.

Cualquier Consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro Consejero. No obstante lo anterior, los Consejeros no ejecutivos tan solo podrán conferir su representación a otro Consejero no ejecutivo. Las deliberaciones se efectuarán por puntos separados y serán moderadas por el Presidente; para adoptar acuerdos, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, y en caso de empate decidirá el voto personal de quien fuera Presidente; pero la delegación permanente de alguna facultad del Consejo en la Comisión Ejecutiva o en los Consejeros Delegados, y en la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

Serán válidos los acuerdos por escrito y sin sesión si ningún miembro del órgano se opone a este procedimiento.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se harán constar en acta que será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubieren sustituido."

G) La Junta, acuerda, con el voto favorable de accionistas que representan el [*] % del capital, aprobar la modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en lo sucesivo ofrecerá redacción del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 23 REMUNERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES

El desempeño del cargo de Consejero es remunerado.

La retribución de los consejeros por tal condición consistirá en una asignación fija global o alzada para el entero Consejo de Administración, cuyo importe para cada ejercicio será fijado anualmente por la Junta general dentro del importe máximo previsto en la Política de

Remuneraciones del Consejo de Administración aprobada por la Junta General, y cuya distribución entre los Consejeros corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad, que tendrá en cuenta, a tal efecto, las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a comisiones del consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes, pudiendo éste acordar ya una distribución desigual entre todos los Consejeros, ya incluso la concentración de la asignación alzada entre alguno o algunos de éstos, con exclusión de los restantes. Si el Consejo de Administración no hiciese uso de la facultad aquí prevista, la asignación fijada por la Junta General se distribuirá por partes iguales entre todos los Consejeros. En tanto no esté aprobada por la Junta General el importe concreto de la remuneración correspondiente a un ejercicio social, se aplicará la correspondiente al ejercicio anterior.

La remuneración prevista se devengará día a día y, salvo que el Consejo de Administración acuerde otro sistema para cada ejercicio social, será pagadera por meses vencidos, el primer día hábil siguiente al vencimiento de cada mes.

La remuneración aquí prevista lo es sin perjuicio de las cantidades que los Consejeros tengan derecho a percibir por el reembolso de los gastos de viaje, alojamiento y manutención y otros de naturaleza análoga justificadamente incurridos en el desempeño de su cargo.

Asimismo, la remuneración aquí prevista se entiende sin perjuicio de que la Sociedad pueda establecer con sus Consejeros cualquier clase de relación de prestación de servicios o de obra y de la remuneración que por la misma se convenga.

Con independencia de lo previsto en los párrafos anteriores, los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán el derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones. A estos efectos, cuando a un miembro del Consejo de Administración se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de cualquier título será necesario que se celebre un contrato entre éste y la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión.

En dichos contratos se detallarán todos los conceptos por los que el consejero pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas (incluyendo, en su caso, sueldos, incentivos, bonus, entrega de acciones u opciones sobre acciones, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones, la retribución de pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización, así como las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro). El consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato. Las retribuciones que correspondan en virtud de tales contratos se ajustarán a la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración que haya sido aprobada por la Junta General."

H) La Junta, acuerda, con el voto favorable de accionistas que representan el [*] % del capital, aprobar la modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en lo sucesivo ofrecerá redacción del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 24 FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINSTRACIÓN

Al órgano de administración designado corresponde el poder de representación de la Sociedad, en juicio o fuera de él, con el ámbito necesario del art. 209 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

No podrán ser objeto de delegación:

- i) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.*
- ii) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.*
- iii) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- iv) Su propia organización y funcionamiento.*
- v) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General.*
- vi) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.*
- vii) El nombramiento y destitución de los Consejeros delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.*
- viii) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.*
- ix) Las decisiones relativas a la remuneración de los Consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General.*
- x) La convocatoria de la Junta General de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.*
- xi) La política relativa a las acciones o participaciones propias.*
- xii) Las facultades que la Junta General hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.*
- xiii) La aprobación del plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de inversiones y de financiación, la política de responsabilidad social corporativa y la política de dividendos.*
- xiv) La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.*
- xv) La determinación de la política de gobierno corporativo de la sociedad y del grupo del que sea entidad dominante; su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio reglamento.*
- xvi) La aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública la sociedad periódicamente.*
- xvii) La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la sociedad sea entidad dominante.*
- xviii) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.*
- xix) La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo.*
- xx) La aprobación, previo informe de la comisión de auditoría, de las operaciones que la sociedad o sociedades de su grupo realicen con Consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de*

forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los Consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- a. que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes,*
- b. que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y*
- c. que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad.*

La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad.”

I) La Junta, acuerda, con el voto favorable de accionistas que representan el [*] % del capital, aprobar la modificación del artículo 24 bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en lo sucesivo ofrecerá redacción del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 24bis COMISIÓN DE AUDITORÍA

1. La Comisión de Auditoría estará compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. El número de miembros que en cada momento deba tener la Comisión de Auditoría se decidirá libremente por el Consejo de Administración.

2.- La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectuará por el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado por el Consejo de Administración de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría contará asimismo con un Secretario, cargo que ocupará el Secretario del Consejo de Administración, que extenderá actas de las sesiones del Comité en los términos previstos para el Consejo de Administración.

3.- La función primordial de la Comisión de Auditoría es la de servir de apoyo al Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- a. Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión.*
- b. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*

- c. *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.*
- d. *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*
- e. *Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.*
- f. *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.*
- g. *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley o los estatutos sociales y en particular, sobre:*
 - *la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,*
 - *la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y*
 - *las operaciones con partes vinculadas.*

4.- *La Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades de la Sociedad y, al menos, dos veces al año.*

5.- *Podrán asistir igualmente a las reuniones de la Comisión de Auditoría con voz, pero sin voto, aquellos ejecutivos de la Sociedad cuya asistencia la Comisión estime necesaria en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar. En todo caso, asistirán a sus reuniones con voz, pero sin voto, el Director Financiero y el Director de Auditoría Interna de la Sociedad."*

J) La Junta, acuerda, con el voto favorable de accionistas que representan el [*] % del capital, introducir un nuevo artículo 13 bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad con redacción del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 13 bis PÁGINA WEB CORPORATIVA

La Sociedad mantendrá una página web corporativa para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información relevante exigida por la legislación aplicable, en la que se incluirán los documentos e informaciones previstos por la Ley y la restante información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio."

K) La Junta, acuerda, con el voto favorable de accionistas que representan el [*] % del capital, introducir un nuevo artículo 24 ter de los Estatutos Sociales de la Sociedad con redacción del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 24ter COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes.

El número de miembros que en cada momento deba tener la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se decidirá libremente por el Consejo de Administración.

La designación y el cese de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se efectuará por el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión será designado por el Consejo de Administración, de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones contará asimismo con un Secretario, cargo que ocupará el Secretario del Consejo de Administración, que extenderá actas de las sesiones del Comité en los términos previstos para el Consejo de Administración.

2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- a. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.*
- b. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*
- c. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de accionistas.*
- d. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de accionistas.*
- e. Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.*
- f. Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*

Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de Consejeros delegados, así

como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.”

DECIMOSEXTO.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la subsanación, complemento, ejecución, desarrollo y formalización de los acuerdos que se adopten por la Junta General.

La Junta, por unanimidad de los accionistas presentes y representados, acuerda facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario no Consejero, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en representación de esta sociedad, pueda comparecer ante Notario y, a su presencia, otorgar la elevación a público de los anteriores acuerdos, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes para llevarlas a ejecución, hasta solicitar su inscripción en el Registro Mercantil, incluso efectuando rectificaciones o subsanaciones sobre los extremos de esta Acta.

DECIMOSÉPTIMO.- Aprobación del acta de la reunión.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Secretario procede a la redacción del Acta, que es leída y aprobada por unanimidad de los asistentes, siendo firmada en este acto por el Sr. Secretario con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la reunión.